

Señor (a)

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL

Nariño Antioquia.

Asunto: Contestación de la Demanda

Referencia: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Demandante: MARIA ALBANY ESTRADA CARVAJAL

Demandado: HEREDEROS DE ROSALBA CARVAJAL DE ESTRADA E

INDETERMINADOS

Radicado: 2019-00110

JORGE DE JESUS ESTRADA CARVAJAL C.C. 98.456.806, RUBIALBA ESTRADA CARVAJAL C.C. 21.895.585 y JOSE LUIS ESTRADA CARVAJAL C.C. 98.456.107, colombianos, mayores de edad, domiciliados y residente en Nariño Antioquia, actuando en nombre propio, nos permitimos dentro del término legal, contestar la Demanda en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

Consideraciones frente a los HECHOS:

Los HECHOS que fundamentan la Demanda son CIERTOS, por cuanto por más de 10 años la Sra. MARIA ALBANY ESTRADA CARVAJAL ha ejercido la posesión sobre el Lote de terreno ubicado en el paraje de CAMPO ALEGRE, conocido con el mismo nombre, con una superficie aproximada de seis (6) hectáreas, identificado con matrícula inmobiliaria nro. **028-9929**, con casa de habitación, construida de material y cubierta de eternit. Demarcado por los siguientes linderos:

De un mojón de piedra que hay en una cuchilla, lindero con predio Uribes Boteros; siguiendo cuchilla abajo hasta un chorro alto en la quebrada Campo Alegre, siguiendo quebrada arriba hasta el segundo amagamiento; amagamiento arriba hasta un mojón de piedra que hay en dirección a un cabuyal; siguiendo de travesía hasta el cabuyal, siguiendo por el cabuyal hasta el otro mojón de piedra que hay en el borde de otro amagamiento; amagamiento arriba a otro mojón de piedra que hay al lado del amagamiento y siguiendo en línea recta al primer mojón.

Desde el año 2003 aproximadamente, la Sra. MARIA ALBANY ESTRADA CARVAJAL, ejerce actos propios de la posesión, que la hicieron reconocerse como dueña del inmueble. Así, ha sido ella quien ha realizado las mejoras, explotación y conservación del inmueble, asume el valor del impuesto predial y servicios públicos durante todo el tiempo que ha vivido en el inmueble, sin que en todo el tiempo en que ella ha ejercido la posesión, hubiéramos pretendido como herederos algún derecho sobre el inmueble.

Consideraciones frente a las PRETENSIONES:

No presentamos oposición a las pretensiones de la Demanda, por cuanto los hechos que las fundamentan son ciertos.

PETICIÓN

1. Que se acceda a las pretensiones de la demanda, por cuanto los hechos que la fundamentan son ciertos.

PRUEBAS

Solicitamos señor Juez, para que sean tenidas en cuenta las pruebas que fueron aportadas con la Demanda.

NOTIFICACIONES

JORGE DE JESUS ESTRADA CARVAJAL: Vereda Campo Alegre Nariño Ant.

RUBIALBA ESTRADA CARVAJAL: Calle real 07- 25 Nariño Ant.

JOSE LUIS ESTRADA CARVAJAL: Calle real 07- 25 Nariño Ant.

Atentamente,

Jorge Estrada C.

JORGE DE JESUS ESTRADA CARVAJAL,

C.C. 98.456.806

Rubialba Estrada

RUBIALBA ESTRADA CARVAJAL

C.C. 21.895.585

Jose Luis Estrada

JOSE LUIS ESTRADA CARVAJAL

C.C. 98.456.107